



Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local ordinaria del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes de fecha 31 de marzo de 2026 por el que se aprueba las Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de subvenciones a la Insonorización - Sector restauración para el año 2026.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b) y 20.8a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, pudiéndose consultar el texto completo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

1. Objeto y finalidad

El objeto de las presentes bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, trámite, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que conceda la entidad a través de Promoción económica destinados a financiar proyectos/actividades de los establecimientos de restauración que hayan realizado inversiones en insonorización, con el fin de mejorar el impacto acústico de sus locales y garantizar la convivencia.

2. Periodo de ejecución y convocatorias

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, deberán destinarse a financiar gastos desarrollados o ejecutar durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de julio de 2026.

3. Requisitos de los beneficiarios/arias

Serán beneficiarios de estas subvenciones aquellos solicitantes que cumplan los requisitos que se indican a continuación:

- Establecimientos del sector de restauración ubicados en los núcleos urbanos de Sant Pere de Ribes; Ribes y/o Les Roquetes, incluyendo actividades de restauración, restaurantes, cafeterías, bares y establecimientos con servicio de restauración dentro del establecimiento.
- Haber realizado o realizar una inversión en insonorización dentro del período comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de julio de 2026.
- Con una superficie de menos de 400 m² y con menos de 10 trabajadores/as.
- La actividad económica debe estar dada de alta durante el proceso de tramitación de la subvención.
- Estar inscrita como empresa en la Red XALOC o presentar solicitud de inscripción en el momento de la solicitud de la ayuda.

Los/las beneficiarios/as de las ayudas son las actividades económicas, concretamente las vinculadas al establecimiento de restauración, objeto de la actuación.

Un establecimiento puede ser beneficiario de una única ayuda. La beneficiaria de la ayuda es la actividad económica, independientemente de la forma jurídica que tenga y del número de socios o autónomos que participen.

Ajuntament Sant Pere de Ribes

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes
Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: ajuntament@santperederibes.cat
www.santperederibes.cat



Queda excluido cualquier establecimiento que no sea del sector de restauración.

4. Importe de la subvención

El importe a otorgar se calculará sobre el coste total de la actuación, IVA excluido, y será del 50% de los gastos elegibles, con un máximo de 5.000,00 € por beneficiario y según presupuesto disponible de las ayudas.

5. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes y documentación será de 45 días naturales desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona o hasta agotar el presupuesto aprobado por esta convocatoria.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras será el de concurrencia no competitiva.

Tanto la solicitud, el procedimiento como la Justificación variará según si las actuaciones de insonorización han sido ejecutadas o se encuentran pendientes de ejecución en el momento de la presentación de la solicitud:

a) ACTUACIONES YA EJECUTADAS: El proyecto o trabajos de insonorización ya se encuentran realizados en el momento de la solicitud.

b) ACTUACIONES PENDIENTES DE EJECUTAR: El proyecto o trabajos de insonorización todavía no se han realizado en el momento de la solicitud.

a) ACTUACIONES YA EJECUTADAS:

Para solicitar la ayuda será necesario presentar la documentación requerida en el punto 7, a partir del día siguiente de la publicación de estas bases en el BOPB, en el plazo de 45 días naturales y por instancia genérica.

Una vez registrada la solicitud, se procederá a la Valoración, Otorgamiento y Justificación, tanto en convocatoria ordinaria como extraordinaria siguiendo las siguientes etapas:

- Valoración: El servicio técnico realizará la valoración de los expedientes. Si se detecta falta de documentación y/o información en algún expediente, se procederá de acuerdo con lo que se especifica en el punto 10 de estas Bases.

- Otorgamiento y Justificación: Se propondrá a la Junta de Gobierno Local u órgano competente la aprobación de la subvención y justificación que corresponde a cada solicitud y el importe resultante de la ayuda, así como la propuesta de pago de la ayuda.

La Resolución de los expedientes se notificará a las empresas mediante notificación electrónica en el correo que se haya facilitado en la solicitud.

Ajuntament Sant Pere de Ribes

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes
Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: ajuntament@santperederibes.cat
www.santperederibes.cat



- El pago de la subvención concedida, se efectuará de una sola vez y posteriormente a la Resolución del expediente. El pago se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria del beneficiario/a de la subvención.

6. Cuantía total máxima de las subvenciones a conceder y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará durante el ejercicio 2026 para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras será de 20.000,00 €, e irán a cargo de las aplicaciones presupuestarias y por las siguientes cantidades:

- 35000/433/78000/2025_01_32 Subv. Capital - Ayudas a la insonorización.20.000,00 €

Esta dotación del proyecto puede ser ampliable en función de la disponibilidad de crédito de la demanda de ayudas.

7. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención concedida será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entidades públicas o privadas.

Asimismo, el importe total de las subvenciones recibidas con la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los beneficiarios/as tendrán que comunicar la solicitud y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

Sant Pere de Ribes, 7 de abril de 2026

Ana Herrera Bordallo

La Alcaldesa

Ajuntament Sant Pere de Ribes

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes
Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: ajuntament@santperederibes.cat
www.santperederibes.cat